



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 754/06**

Sucre, 13 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, según Testimonio N° 332/91, de fecha 04 de septiembre de 1991 menciona la protocolización de una minuta de transferencia de un lote de terreno con una superficie de 1,6700 hectáreas ubicado en el Ex - fundo "Azari", cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, que otorga en calidad de venta real y enajenación perpetua Pablo Aceituno Zarate a favor de Agustín Aceituno Arias, posteriormente la abogada Virginia Kolle de Argandoña en su calidad de notario de Fe Pública, y el Sr. Mario Laguna Matinic, como Juez de mínima Cuantía, quien paso para su protocolización una minuta de transferencia con la superficie de una hectárea, con seis mil setecientos metros cuadrados.

Que, según Testimonio N° 540/05 de fecha 03 de octubre de 2005, en la que se rectifica de forma unilateral la extensión del lote de terreno sito en el ex fundo Azari, cantón San Lázaro , provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca que suscribe el Sr. Agustín Aceituno Arias, mediante la abogada Hemelinda Daza, Notaria de fe pública, se presenta en el despacho notarial el Sr. Agustín Aceituno Arias, señalando que se ha presentado una minuta de rectificación unilateral de extensión superficial de lote de terreno, aclarando que había comprado en fecha 02 de septiembre de 1991 la extensión superficial de 16.700,00 M<sup>2</sup>, que correspondía al Sr. Pablo Aceituno Zarate con registro en DD.RR. a fojas 27, número 52 del libro de propiedades correspondiente a la provincia Oropeza, de fecha 09 de mayo de 1987, continúa diciendo que mediante Testimonio N° 332/91, de fecha 05 de septiembre de 1991, dicho inmueble se encuentra registrado en DD.RR. a fojas 213 N° 212 del libro de propiedades correspondiente a la provincia Oropeza y en folio con matricula N° 1011990021534 bajo el asiento N° A-1, de titularidad sobre el dominio de fecha 05 de septiembre de 1991, actualmente con la nueva medición realizada en el inmueble descrito en la cláusula primera la superficie solamente alcanza a 14.359,96 M<sup>2</sup>.

Que, según folio real con matricula N° 1.01.1.99.0021534, connota la superficie de 14.359,93 M<sup>2</sup> bajo el asiento N° A-2, de titularidad sobre el dominio según escritura pública N° 540 de fecha 03 de octubre de 2005.

Que, según Informe Jurídico N° 488/05, de fecha 08 de noviembre de 2005, detalla la relación de obrados que ha tenido el expediente y define que no existe observación al Trámite, finalmente concluye, señalando que en merito a lo expuesto se verifica que las observaciones realizadas en el Informe N° 328/05 fueron subsanadas en su totalidad, no existiendo en la actualidad observaciones jurídicas, en tal sentido se recomienda dar continuidad al presente trámite previo análisis de la parte técnica, cuyo detalle de superficies concordante con los Testimonios responde al siguiente complemento:

FOJAS N°	N° DE TESTIMONIO	N° FOLIO REAL	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULOS EN M <sup>2</sup>	OBSERVACIONES
43	330/91	1.01.199.0021534	16.700,00	Se indica en títulos 1,670 Hectáreas
54	540/05	1.01.199.0021534	14.359,93	Se indica en títulos la misma superficie en M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>14.359,93</b>	
<b>SUPERFICIE TOTAL DISMINUIDA</b>			<b>2.340,07</b>	Según Testimonio N° 540/05 de rectificación unilateral de extensión superficial de lote de terreno. Del Testimonio N° 330/91.
<b>SUPERFICIE TOTAL SEGÚN LEVANTAMIENTO</b>			<b>14.359,93</b>	
<b>SUPERFICIE TOTAL SEGÚN TESTIMONIOS</b>			<b>14.359,93</b>	

Que, en varias inspecciones técnicas se evidencio diferentes observaciones, como ser falta de pago de impuestos y diferencias en algunas cotas, las cuales fueron subsanadas con un afinado de las



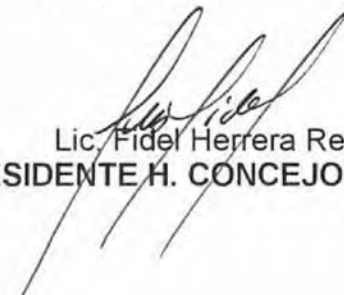
*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

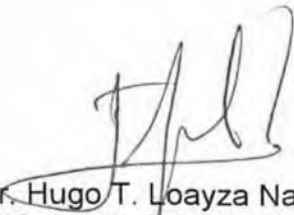
Pág. 4 de 4  
R.M. N° 754/06

Con un porcentaje de cesión total, del 45,09 % equivalente a 6.465,08 M<sup>2</sup> cumpliendo según exigencia de formulario F - 05, expedido por la Jefatura de Administración Urbana.

- Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad de áreas destinadas a: vías, equipamiento, áreas verdes y áreas de aire municipal, para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma.
- Art.4°** La Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, requerirá del propietario una copia adicional del Trámite de transferencia e inscripción en el Registro de Derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal, para proporcionar a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal a efectos de registro, archivo, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12 numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal, mediante la Dirección Jurídica, remitirá una copia a la conclusión del Trámite, a la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario, para centralizar la documentación en la base de datos, en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal N° 597/06 en su Art. 4°.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución, Cumplimiento y Promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Dr. Hugo T. Loayza Nava  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL